

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

CONTRATO No. 01: 001-2019

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ART MODE S.A.S
NIT:	900.911.000-4
DIRECCIÓN:	VDA CHACHAFRUTO ZONA FRANCA BODEGA 229
TELÉFONO:	4484870
DATOS DEL TRANSPORTADOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSPORTADOR	TRANSPORTADOR ASIA S.A.S.
RUT O NIT:	811.007.864-0
DIRECCIÓN:	Calle 14 No. 30 -13 Medellín
DATOS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O CONTRATISTAS DE LA CONTRATANTE.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Enero 16 de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Enero 15 de 2020

Entre los suscritos, a saber, **CAMILO ESPINOSA MONTOYA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 8.164.682 de Envigado, actuando en calidad de Representante Legal TRANSPORTADOR ASIA S.A.S., con NIT 811.007.864-0, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL TRANSPORTADOR** y por la otra parte **SERGIO ZULUAGA RODAS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.036.612.966 de Itagüí, en su calidad de Representante Legal de ART MODE S.A.S, con NIT 900.911.000-4, quien en adelante y para todos los efectos siguientes, se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos decidido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Transporte**, el cual se diligencia conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.3.1 del Decreto 1079 del 2015 y se regirá por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O CONTRATISTAS DE LA CONTRATANTE, CONFORME CON LOS RECORRIDO PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL TRANSPORTADOR se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre de personal especial al **CONTRATANTE**, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte del Decreto 1079 del 2015 en su Numeral 2. (Contrato para transporte



empresarial), utilizando los vehículos y el personal de las características y requerimientos especificados en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato, los cuales harán los recorridos establecidos por **EL CONTRATANTE** dentro del territorio Nacional y especial del área de influencia y trabajo.

2. ALCANCE Y CARACTERISTICAS

EL TRANSPORTADOR se compromete a prestar el servicio de transporte por su propia cuenta y riesgo bajo las indicaciones que le indique **EL CONTRATANTE**, según las necesidades del servicio

3. OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR

- a) Efectuar por su cuenta y riesgo con plena autonomía técnica y directiva la totalidad del transporte o transportes contratados con su respectivo conductor respondiendo por su idoneidad y la seguridad de los pasajeros.
- b) Mantener los vehículos en perfectas condiciones de funcionamiento, aseo y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas por **EL CONTRATANTE**.
- c) Atender las indicaciones que **EL CONTRATANTE** le haga en desarrollo del transporte o transportes, debiendo realizar en forma inmediata las modificaciones o cambios necesarios, así como el reemplazo de vehículos o personal que **EL CONTRATANTE** le señale, en la forma y tiempo requerido, sin que sea necesaria justificación alguna.
- d) Emplear el vehículo o los vehículos, herramientas, materiales y personal idóneos en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera para la ejecución del transporte o los transportes.
- e) Permitir la inspección del vehículó o de los vehículos por parte del **CONTRATANTE**, cuando este lo estime necesario.
- f) Responder por los daños a personas o bienes de terceros y/o de **EL CONTRATANTE** que causen los vehículos utilizados en el desarrollo del transporte, sean propios, afiliados o entregados bajo su responsabilidad, cuando estos sean imputables a él.
- g) Obtener permisos licencias o autorizaciones exigidas por las autoridades colombianas para la ejecución del transporte, exceptuando aquellos que son de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATANTE**.
- h) Informarse y estudiar a cabalidad todo lo inherente a las condiciones de tiempo y distancias, del estado de las carreteras, circunstancias físicas, económicas, sociales y de orden público, por lo tanto, **EL TRANSPORTADOR** manifiesta conocerlas y aceptarlas bajo su propio riesgo y responsabilidad.
- i) Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Transporte u otras autoridades colombianas del orden nacional, departamental, distrital, Municipal y demás entidades con funciones públicas y recursos naturales que deba utilizar en desarrollo del presente contrato.
- j) Cancelar el salario y las prestaciones sociales, de acuerdo a lo establecido en la legislación colombiana, a los conductores de los vehículos (sobre dicho valor se liquidarán las prestaciones sociales de ley, aportes parafiscales y seguridad social). En los Contratos individuales de trabajo debe quedar especificado que NO existe ni existirá vinculación laboral con **EL CONTRATANTE** ni solidaridad con el mismo, por tratarse de actividades extrañas a las normales de **EL CONTRATANTE** y en todo caso mantener libre de reclamación laboral al **EL CONTRATANTE**.
- k) Afiliar al Sistema de Seguridad Social y una caja de compensación Familiar a todos sus empleados, cancelar oportunamente los aportes correspondientes y enviar cada mes a **EL CONTRATANTE** dichos soportes.
- l) Cancelar oportunamente las obligaciones que se causen con sus proveedores.
- m) Cumplir con las normas e indicaciones que sobre seguridad Industrial y de Prevención de accidentes suministradas por **EL CONTRATANTE** incluidas en el Manual de Normas de Prevención Accidentes de ART MODE S.A.S.
- n) Dotar a los vehículos con cinturones de seguridad y el equipo de carreteras, establecidos en la legislación colombiana tales como botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, llanta de repuesto, gato, señales reflectoras etc.
- o) Cumplir con todas las normas de tránsito y todas aquellas normas referentes a la prestación del servicio de transporte
- p) Llevar un reporte diario por cada uno de los vehículos informando fecha y recorrido efectuado, el cual debe estar firmado por el conductor y por la persona a la cual se le asigne el vehículo y llevar el visto bueno del jefe de transportes. Estos reportes serán los soportes para la facturación mensual.
- q) Informar con antelación el cambio de conductor con las respectiva documentación y afiliaciones

- r) Realizar pruebas de alcoholemia a los conductores de manera esporádica y enviar soporte de estas a **EL CONTRATANTE**.
- s) Enviar cada dos (2) meses comprobantes de las pruebas realizadas a los vehículos donde se evidencie el buen estado de los mismos.

4. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a:

- A. Suministrar a **EL TRANSPORTADOR** las indicaciones sobre los recorridos y en general las indicaciones relativas al transporte contratado.
- B. Cancelar en tiempo y oportunidad las facturas debidamente presentadas por **EL TRANSPORTADOR**.
- C. Informar con antelación cuando se deba transportar a un contratista distinto a sus trabajadores o dependientes.
- D. Informar con antelación se requiere un cambio de recorrido.
- E. Remitir certificación cuando lo requiera **EL TRANSPORTADOR**, para demostrar a la autoridad de tránsito que el personal transportado es por el cual se suscribió el contrato.

5. TIPOS DE VEHÍCULOS RECORRIDOS, HORARIOS Y CAPACIDAD

La empresa transportadora establece las siguientes rutas acorde a lo solicitado por el cliente con lo cual se generar el plan de rodamiento, considerando los puntos de origen, hora de salida, recorrido y destino con hora de finalización.

RUTAS ZONA FRANCA

Salida inicial por cada ruta debe ser 5:45 a.m

Ruta # 1 SUR

1.	Sabaneta
2.	Itagui
3.	Envigado
4.	Ayura
5.	Poblado
6.	Estación Industriales
7.	San diego
8.	Se sube por palmas

RUTA 2 NORTE

Salida inicial por cada ruta debe ser 5:45 a.m

BUS #1

1. Oriental con calle Peru
3. Estación Hospital
4. Estación Universidad

RUTA 2 NORTE

Salida inicial por cada ruta debe ser 5:45 a.m

BUS #2

1. Terminal del norte
2. Parque de Juanes
3. Puente de belalcazar
4. Zenu
5. Panameriacana
6. Zamora
7. Guarne
8. Bascula





Con
seguridad
responde



RUTA ORIENTE

Salida Inicial por cada ruta debe ser 5:45 a.m

1.	El Carmen de Viboral
2.	Cuatro esquinas
3.	Belén
4.	Hospital
5.	Calle de las tortas
6.	Estadio
7.	Somer
8.	San Nicolás
9.	Piamonte
10.	Vía principal Porvenir

Por cada parada se espera 5 minutos

Para la prestación del servicio la empresa destinara el siguiente parque automotor, con la capacidad transportadora suficiente para sustentar la operación requerida por EL CONTRATANTE, en las frecuencias solicitadas, para esto se establece el siguiente cuadro:

PLACA	MODELO	MARCA	COLOR	CLASE DE VEHICULO	NÚMERO DEL MOTOR	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD
TRN235	2016	CHEVROLET	BLANCO VERDE	BUS	4HK1-280265	DIESEL	40
TRN863	2017	CHEVROLET	BLANCO VERDE	BUS	4HK1-444292	DIESEL	45
TVC856	2016	CHEVROLET	BLANCO VERDE	BUS	4HK1-404942	DIESEL	42
WDZ419	2016	CHEVROLET	BLANCO VERDE	BUS	4HK1-282270	DIESEL	41
EQW959	2015	HYUNDAI	BLANCO	BUSETA	D4DDEJ580961	DIESEL	23
SZQ618	2012	CHEVROLET	BLANCO VERDE	MICROBUS	4HK1-901629	DIESEL	19
SKR637	2010	CHEVROLET	BLANCO VERDE	MICROBUS	742813	DIESEL	19
TTU160	2015	HINO	BLANCO VERDE	BUS	J05ETY10306	DIESEL	41

PARÁGRAFO PRIMERO. Los tipos de vehículos podrán incrementarse o reajustarse conforme con las necesidades contractuales y el número de pasajeros que requiera que se trasporten por parte de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La disponibilidad del automotor será como mínimo las horas diarias de cada ruta, conforme con los recorridos establecidos y lo requerimientos especiales que pueda solicitar **EL CONTRATANTE**.



PARÁGRAFO TERCERO. Número promedio de trabajadores, dependientes y contratistas de **EL CONTRATANTE**, corresponde al número de ciento veinte (120) pasajeros, el cual se asemeja a la capacidad transportadora destinada para la ejecución del contrato que es de ciento treinta (130); el número de pasajeros podrá incrementarse o readjustarse conforme con la necesidad de **EL CONTRATANTE**.

6. VALOR DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

Los precios acordados para el presente contrato se establecen de la siguiente forma

RUTA	VALOR DÍA HÁBIL TRANSPORTADO
Oriente	\$500.000
Norte 1	\$459.000
Norte 2	\$389.000
Sur	\$439.000

Salidas en horarios especiales

RUTA	VALOR DÍA HÁBIL TRANSPORTADO vehículo hasta 4 pasajeros	VALOR DÍA HÁBIL TRANSPORTADO vehículo hasta 23 pasajeros
Oriente	\$269.000	\$329.000
Norte 1	\$280.000	\$399.000
Norte 2	\$320.000	\$399.000
Sur	\$280.000	\$449.000

El valor total a cancelar corresponde al cómputo de días efectivamente trabajado conforme con el valor diario establecido por la tipología de vehículos. **EL CONTRATANTE** pagará **AL TRANSPORTADOR** mes vencido, previa presentación por parte de este, de la correspondiente factura, anexando los reportes de tiempo firmados por la persona autorizada por **EL CONTRATANTE** y este pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando esta factura cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley y por **EL CONTRATANTE**.

La cantidad de vehículos y el total de días requeridos serán establecidos de acuerdo a las necesidades de **EL CONTRATANTE**.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a **EL TRANSPORTADOR** la respectiva mensualidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando esta factura cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley y por **EL CONTRATANTE**.

Para tal efecto **EL TRANSPORTADOR** deberá presentar la siguiente documentación:

- Factura original y dos (2) copias
- Reportes diarios debidamente aprobados por **EL CONTRATANTE**



PARÁGRAFO PRIMERO. El último pago se cancelará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura final, la cual solo podrá ser cancelada una vez sea suscrita el acta de liquidación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO Cada vez que transcurran doce (12) meses de ejecución del contrato, los valores de la prestación del servicio se incrementarán en un porcentaje igual al aumento del salario mínimo para el año en curso fijado por el gobierno nacional o la entidad del estado que la reemplace.

8. LA VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día 16 de Enero del 2019, hasta el 15 de Enero del 2020, prorrogable a voluntad de las partes contratantes. Si antes del vencimiento del término aquí estipulado ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de terminar el contrato se entenderá que se prorroga en las mismas condiciones y por los mismos términos aquí previstos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 14.

9. SEGUROS Y GARANTIAS

EL TRANSPORTADOR deberá otorgar a favor **EL CONTRATANTE**, y entregar dentro del término de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción el presente contrato, las siguientes pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida a satisfacción de **EL CONTRATANTE** empleado formatos usuales entre particulares. En dichas pólizas **EL CONTRATANTE** será el asegurado y beneficiario exclusivo cuando fuese pertinente.

- A. **SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMOVILES (SOAT);** **EL TRANSPORTADOR** se compromete a mantener vigente el seguro obligatorio de automóviles y portar el original en sus vehículos hasta la terminación del contrato.
- B. **SEGUROS DE AUTOMOVILES.** **EL TRANSPORTADOR** entregara copia del seguro de automóviles para responsabilidad civil extracontractual, contractual y de excesos con cobertura mínima de 100 SMLV conforme lo establecido en el decreto 1070 del 2015.

10. IMPUESTOS Y GRAVAMENES

Todo impuesto, tasa o contribución, directo e indirecto del orden nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización de este contrato será de cargo exclusivo de **EL TRANSPORTADOR**, así aparezca con posterioridad a la firma del contrato.

11. TERMINACION DEL CONTRATO.

Son causales de terminación del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes



- Por fuerza mayor, caso fortuito
- De manera unilateral, de acuerdo con lo señalado en la cláusula quince, Terminación Unilateral.
- Previo y común acuerdo entre las partes.

12. RETENCION EN LA FUENTE

EL CONTRATANTE retendrá de los pagos efectuados a **EL TRANSPORTADOR**, las sumas que por impuestos directos o indirectos de cualquier orden que esté obligado a retener con arreglo a la ley. La retención en la fuente aplicable al presente contrato será la establecida en la ley para el transporte de personal.

13. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada parte, como cualquier violación sobre confidencialidad del conocimiento del negocio, la hará deudora a favor de la otra parte una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual será la suma de todas las facturas emitidas a la fecha del incumplimiento, como estimación anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados por su incumplimiento, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la demás sanciones o acciones a que haya lugar y que previamente sean sustentadas y demostradas.

14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito, **EL TRANSPORTADOR** deberá asumir los costos en que incurra por esta causa.

15. TERMINACION UNILATERAL

El presente Contrato de Transporte podrá ser terminado por **EL CONTRATANTE** en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna a favor de **EL TRANSPORTADOR** para lo cual deberá enviar comunicación por escrito con un mínimo de treinta (30) días de antelación.

16. CESION Y SUBCONTRATACION

Queda totalmente prohibido a **EL TRANSPORTADOR** ceder o subcontratar el presente contrato de transporte y endosar, traspasar, transferir o negociar de alguna manera, las facturas o cuentas de cobro presentadas en relación con el presente contrato, sin previa autorización de **EL CONTRATANTE**.



17. AUTORIZACION SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL

Acuerdo a los establecido en el Decreto 1079 del 2015, Artículo 2.2.1.6.3.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, **EL CONTRATANTE** otorgará su **CONSENTIMIENTO**, para que la empresa trasportadora en uso de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio suscriba convenios de colaboración empresarial con otras empresas transportadoras para suplir a necesidad del servicio, con vehículos vinculados en otras transportadoras y para esto firma en documento anexo la autorización.

17. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes reconocen y expresan que cada una de ellas mantiene su total autonomía e independencia respecto de la otra para el respectivo desarrollo del giro ordinario de sus correspondientes negocios. Por lo tanto, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato no existe entre las partes ánimo de asociación, ni ellas hacen o se obligan a realizar aportes en dinero o en especie con destino a la creación o conformación de un capital común, tampoco surge ni se acuerda entre las partes ningún tipo de sociedad, de hecho, o de derecho, o vínculo de dependencia de una para con otra, ni relación de carácter laboral. En consecuencia, cada una de las partes se compromete a ejecutar y cumplir las obligaciones a su cargo convenidas de manera individual, autónoma y con cargo a sus propios recursos económico financieros, al tiempo que ambas partes se comprometan a mantenerse mutuamente indémnnes de cualquier tipo de reclamación ya sea de carácter laboral, administrativo, civil o comercial que se derive con motivo de los actos o hechos que realice la otra parte para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, así como por la ejecución del presente contrato. Las partes acuerdan que la celebración y ejecución del presente contrato no otorga derechos de exclusividad temporal o definitiva, total o parcial, a favor de ninguna de las partes, de manera que cualquiera de ellas puede libremente y en cualquier tiempo desarrollar o celebrar negocios individualmente o con terceros para servicios iguales o distintos. En consecuencia, las partes convienen expresamente que ninguna de las estipulaciones convenidas en el presente contrato puede ser interpretadas en el sentido, con el alcance o con el efecto de generar entre ellas la existencia de un contrato de sociedad, la conformación de un ente distinto a las partes que concurren en el contrato; desconocer la independencia y autonomía que cada parte tiene para el manejo y administración de sus propios negocios.

18. MERITO EJECUTIVO.

Este contrato tiene plena exigibilidad por la vía ejecutiva, tanto en cuanto a las obligaciones de pagar dinero como a las de dar o hacer, a las de no hacer y a las de estimación de perjuicios moratorios o de cualquier otro orden. A este efecto no se necesitará requerimiento previo, al cual renuncian expresamente ambos contratantes, ni reconocimiento de firmas, pues las partes aceptan la presunción de su autenticidad. La parte que con base en este contrato se diga acreedora solo tendrá que hacer, para la exigibilidad por la vía ejecutiva, la afirmación juramentada de que el derecho al cobro ha surgido y que la obligación no ha sido oportunamente cumplida por la parte deudora.

19. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y el personal que **EL TRANSPORTADOR** utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto de este contrato; por lo tanto, **EL TRANSPORTADOR** asume toda la responsabilidad por los actos, dirección, y control de su personal y empleados. Se entiende que el personal de **EL TRANSPORTADOR** vinculado con la ejecución del objeto contractual no adquiere por este convenio vínculo laboral o administrativo con **EL CONTRATANTE**.



y por consiguiente sus salarios y prestaciones sociales estarán a cargo de **EL TRANSPORTADOR**, así como su vinculación y desvinculación. Tampoco podrá predicarse que **EL CONTRATANTE** es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que el mismo tenga derecho. Se entiende que las tareas que realizará **EL TRANSPORTADOR** para **EL CONTRATANTE** en virtud del presente contrato son extrañas a la empresa de la segundo. **EL TRANSPORTADOR** se compromete con **EL CONTRATANTE** a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se cause o surja por daños o lesiones al personal de **EL TRANSPORTADOR**, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los servicios objeto de ésta. En caso de que se entable una reclamación o demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por este concepto, **EL TRANSPORTADOR** será notificado por **EL CONTRATANTE** lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y adelante las gestiones a fin de solucionar las diferencias. En caso de que **EL CONTRATANTE** sea condenado por este concepto **EL CONTRATANTE** podrá repetir contra **EL TRANSPORTADOR** por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

EL TRANSPORTADOR deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad social vigentes, tanto a título personal como prestador de servicios independiente, así como en relación con el personal que emplee en la ejecución del objeto de este contrato.

20. LAVADO DE ACTIVOS

Las partes declaran que todos los recursos utilizados en el presente contrato, como sus ingresos, son provenientes de actividades lícitas y que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obligan a responder frente a la otra parte, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, dará lugar a la terminación unilateral del contrato y la correspondiente indemnización de perjuicios a la que haya lugar, la inclusión de una de las partes, sus asociados, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, cada parte responderá ante la otra, o frente a terceros afectados por los perjuicios causados. Las partes declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos: Para efectos del presente contrato, se entienden incorporadas todas y cada una de las normas financieras sobre SIPLA, con el propósito de lograr establecer el origen de los valores entregados

21. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surjan por razón de este contrato, serán resueltas por un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, con sujeción al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Aburra sur de acuerdo con la cuantía de la discusión, si ésta es de menor cuantía será un árbitro y si es de mayor cuantía serán tres árbitros, el (los) cual (es) deberá (n) tener la calidad de abogado (s) titulado (s). El tribunal fallará en derecho



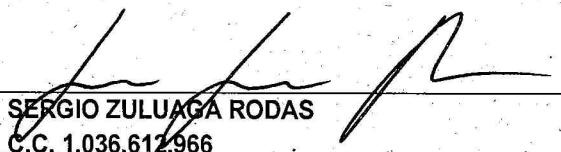


Con
seguridad
responde



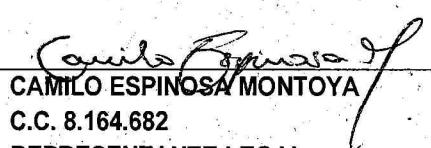
Para constancia de lo anterior se firma en las oficinas de **TRANSPORTADORA ASIA S.A.S** por cada una de las partes, a los diecisésis (16) días del mes de Enero de Dos Mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE


SERGIO ZULUAGA RODAS
C.C. 1.036.612.966
REPRESENTANTE LEGAL
ART MODE S.A.S
EL CONTRATANTE



POR EL TRANSPORTADOR


CAMILO ESPINOSA MONTOYA
C.C. 8.164.682
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTADORA ASIA S.A.S
EL TRANSPORTADOR